

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 6053 Aprobación inicial de los estatutos de la Junta de Compensación «La Florida».

Habiéndose aprobado inicialmente los estatutos de la Junta de Compensación «La Florida», el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la sección de urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 9 de mayo de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Caravaca de la Cruz

#### 5848 Provisión en propiedad de ocho plazas de Administrativo.

A la vista del concurso de promoción interna convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad, ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, con fecha 16 de abril de 2003, ha resuelto:

**Primero:** Nombrar Administrativos de este Ayuntamiento, con efectos económicos de 1 de mayo de 2003, a los Auxiliares siguientes:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Grupo
D. Miguel Martínez López	23.214.596	C
D. Marcos Ruiz Mulero	74.429.194	C
D.ª Rafaela-Concepción Pozo Navarro	74.427.952	C
D.ª Francisca Sánchez García	74.435.207	C
D.ª Dolores Baraza Gómez	74.433.347	C
D.ª Juana-M.ª Fernández-Quevedo Pérez	52.810.454	C
D.ª Carmen Montoya Caballero	23.223.569	C
D. José-Salvador Medina López	74.430.659	C

Los nombrados tomarán posesión de las plazas para las que han sido nombrados, el día 28 de abril de 2003, en el despacho de esta Alcaldía.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caravaca de la Cruz, 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Cartagena

#### 5849 Aprobación definitiva del estudio de detalle en C/ Cuesta del Maestro Francés y Adarve.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día dieciocho de octubre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle en C/Cuesta del Maestro Francés y Adarve, presentado por Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de octubre de 2002.—La Alcaldesa, P.D.

### Cehegín

#### 5856 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Conservación de Contadores instalados en la red de abastecimiento de agua potable a la población.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Conservación de Contadores instalados en la red de abastecimiento de agua potable a la población, para el ejercicio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 77, de fecha 3 de abril último, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIONES:****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.****Artículo 5º bis:**

1.- Establecer en virtud a la modificación del artículo 63 apartado 4 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales como cuotas líquidas mínimas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos para el ejercicio del 2003 las siguientes:

Cuota líquida mínima del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos: 3,366 Euros

Cuota líquida mínima del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos: 6,731 Euros, (esta cuota debe ser la resultante de la agrupación de todas las cuotas del impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos correspondientes a un mismo sujeto pasivo y se trate de bienes rústicos sitos en el Municipio de Cehegín)

2.- Establecer en virtud de la modificación del Artículo 74 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación (no puede existir rehabilitación si el edificio puede seguir en uso durante las obras. En este caso estaríamos en un supuesto de reforma o mantenimiento que no de lugar a la bonificación) y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

**Artículo 7º bis:** Establecer, en virtud de la modificación del artículo 94 de la Ley de Régimen Local en su apartado 1 párrafo e) en cuanto se refiere a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte y siempre que se mantengan dichas circunstancias, los siguientes requisitos para la concesión de esta exención.

1.- Solicitud de concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio y acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de Minusvalía con un grado igual o superior al 33% del titular del vehículo del cual se solicita la exención.

- Fotocopia de la documentación del vehículo matriculado a nombre del minusválido y del cual se solicita la exención.

- Justificación del destino del vehículo mediante declaración Jurada, donde se haga constar el uso exclusivo del vehículo para el minusválido.

2.- El Ayuntamiento establecerá los términos por los que se pueda identificar al vehículo objeto de la exención del Impuesto por la condición de minusválido.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA POTABLE.****Artículo 7º: Cuota tributaria:**

Contadores de calibre entre 13 a < 50 mm, por bimestre: 0,8582 €

Contadores de calibre > = 50 mm, por bimestre: 0,8582 €

Cehegín, 8 de mayo de 2003.—El Alcalde Presidente, Pedro Abellán Soriano.

**Fuente Álamo de Murcia****5852 Resolución sobre instrucción de los procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico.**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de septiembre de 2002, se ha resuelto que la instrucción de los procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sea realizada por la Unidad Administrativa de Sanciones de la Policía Local, adscribiendo como Jefe de dicha Unidad Administrativa con carácter provisional al Sargento de dicho Cuerpo don Francisco Javier Martínez Sánchez.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados quieran formular.

Fuente Alamo de Murcia, 24 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

**Fuente Álamo de Murcia****5853 Aprobación definitiva del Reglamento del Archivo Municipal.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, el Reglamento del Archivo Municipal, y finalizado